

lativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, notificándose, cuando proceda, el acuerdo de acogimiento a dicho régimen tributario especial, a las Autoridades competentes.

Como consecuencia de la fusión, y en la misma Junta en la que se ha aprobado la misma, la Sociedad absorbente «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), ha perdido el carácter de unipersonalidad, y ha procedido a modificar su denominación Social, adquiriendo la de la Sociedad absorbida, con la consiguiente modificación del artículo 1.º de los Estatutos Sociales, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 1.º Denominación social.

La Sociedad se denomina “Bunge Ibérica, Sociedad Anónima”.

Tiene carácter mercantil, nacionalidad española, y se registrará por los presentes Estatutos y subsidiariamente por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales complementarias.»

Se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las indicadas Sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición a la fusión de los acreedores de las Sociedades en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Madrid, 30 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), don Jorge Yacobi Strasser.—El Secretario del Consejo de Administración «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», don Ramiro Sánchez Román.—38.402. 2.ª 12-7-2005

## MYDOS XXI, S. L.

*Edicto*

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 229/04 dimanante de autos 519/04 de este Juzgado que se sigue a instancias de don Armando Arévalo Carreño, contra la empresa Mydos XXI, S.L., sobre cantidad se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al mencionado ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 2.600,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 22 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—37.616.

## NEWELL IBERIA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

## COMERCIAL DECORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal

## NEWELL RUBBERMAID IBERIA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Socios de Newell Iberia, Sociedad Limitada y el socio único de Comercial Decorativa, Sociedad Anónima, Sociedad Uni-

personal y de Newell Rubbermaid Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, con fecha 30 de junio de 2005, después de aprobar el proyecto de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas por la sociedad absorbente, redactado por los órganos de administración de todas las sociedades, acordaron aprobar la fusión de estas sociedades mediante la absorción de Comercial Decorativa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Newell Rubbermaid Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, por Newell Iberia, Sociedad Limitada, con el consiguiente traspaso en bloque del patrimonio de las sociedades absorbidas a favor de la sociedad absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y pasivo de las sociedades absorbidas, y quedando Newell Iberia, Sociedad Limitada subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión por absorción depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 24 de junio de 2005, y todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de Newell Iberia, Sociedad Limitada, Comercial Decorativa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Newell Rubbermaid Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los acreedores de estas sociedades en los términos previstos en dicho artículo.

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Newell Iberia, Sociedad Limitada, don Santiago García García; el Administrador Solidario de Comercial Decorativa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, don Alessandro Strati; y el Administrador Solidario de Newell Rubbermaid Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, don Julián Merino Baeza.—37.966.

2.ª 12-7-2005

## NIBAFER INVERSIONES 2001, SICAV, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en Barcelona, en el domicilio social, sito en la calle Capitán Arenas, número 1, el próximo día 4 de agosto del año en curso, a las 11 horas, en primera convocatoria, la cual, de no poder constituirse válidamente, se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora, el siguiente día 5 de agosto, en el mismo lugar indicado, para tratar sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Propuesta de sustitución de la entidad gestora de la sociedad.

Segundo.—Propuesta de sustitución de la entidad depositaria y modificación en su caso del artículo 1 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Traslado del domicilio social fuera de la provincia de Barcelona y modificación en su caso del artículo 3 de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Modificaciones en el seno del Consejo de Administración. Acuerdos a adoptar en su caso.

Quinto.—Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Sexto.—Lectura y aprobación del acta.

Se recuerda a los señores accionistas el derecho de asistencia que podrán ejercitar de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales y la legislación aplica-

ble, así como su derecho a examinar en el domicilio social, o solicitar la entrega o el envío gratuito, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el informe de los Administradores sobre justificación de las mismas.

Barcelona, 5 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Riviere Reynoso.—38.408.

## PAPRIKA DECORACIÓN ESCAYOLA, S. L.

*Declaración de insolvencia*

D.ª Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Hurtado Ledesma, don Manuel Hurtado, don José Julián López Jiménez, don Blas López Pérez, don Juan Antonio Porras Teruel contra la empresa Paprika Decoración Escayola, S. L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 21/06/2005 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Se declara la insolvencia provisional de la empresa Paprika Decoración Escayola, S. L., a los fines de la presente ejecución por importe de 27058,07 euros, de principal.

Madrid, 21 de junio de 2005.—Pilar Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.—37.723.

## PEDRO JESÚS MADRID TORRES

*Edicto*

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena,

Que en el procedimiento ejecución 235/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Esteban Duchi Bermeo, contra la empresa Pedro Jesús Madrid Torres, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, por el que se declara al ejecutado Pedro Jesús Madrid Torres, en situación de insolvencia total, por importe de 2.445,29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 27 de junio de 2005.—La Secretaria judicial.—37.868.

## PINTURAS ANTONIO HERNÁNDEZ, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de Social núm. 2 de Navarra,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 11/05 se ha dictado resolución de fecha 22 de junio de 2005 en la que figura la siguiente parte dispositiva:

«Se declara al ejecutado Pinturas Antonio Hernández, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 2.334,60 €, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna.»

De conformidad con lo establecido en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral (tras la redacción dada por la Ley 22/03, de 9 de julio, Concursal) procédase a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.